



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0412-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de julio de 2026

VISTO:

Carta N° 071-2026-CONSORCIO VILLA ATAHUALPA, de fecha 15 de junio del 2026, del CONSORCIO VILLA ATAHUALPA; Carta N° 053-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA/MDNCH., de fecha 16 de junio del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA; Informe N° 2980-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 19 de junio del 2026 emitido por el Sub Gerente de obras Públicas, e Informe N° 2762-2026-MDNCH-GEIN de fecha 24 de junio del 2026 emitido por el Gerente de Infraestructura, sobre **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0336-2026-MDNCH-GM Y RECONOCIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2623367 y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo la capacidad de emitir actos administrativos mediante sus órganos de línea y de apoyo;

Que, mediante la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se regulan las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades del Estado;

Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote suscribe el CONTRATO N° 383-2025-OLOCP-MDNCH con el CONSORCIO VILLA ATAHUALPA para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2623367, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el plazo inicial de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días calendario, señalándose que el plazo contractual inició el 15 de enero del 2026, siendo suspendido el 06 de marzo del 2026. Se debe señalar que hasta el 06 de marzo del 2026 se ejecutaron cincuenta (50) días calendario efectivos del plazo contractual, teniendo un restante de cien (100) días calendario;

Que, mediante Acta de fecha 06 de marzo de 2026, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución contractual debido a que, diversas partidas contempladas en el expediente técnico se encontraban en evaluación y trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0256-2026-MDNCH-GM se aprobó la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, procediéndose posteriormente, con fecha 24 de abril de 2026, a la suscripción del Acta de Reinicio de Obra N° 01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Como consecuencia de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante es que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, correspondiente al período comprendido entre el 14 de junio de 2026 y el 28 de junio de 2026;

Que, mediante Carta N° 071-2026-CONSORCIO VILLA ATAHUALPA, de fecha 15 de junio del 2026, el CONSORCIO VILLA ATAHUALPA remite al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM respecto de la culminación contractual de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7'DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2623367, donde se establezca la fecha correcta de la culminación contractual de la obra el día 16 de agosto del 2026, así como la actualización de todos los instrumentos de programación y control contractual que resulten afectados por dicha rectificación;

Que, mediante Carta N° 053-2026-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA/MDNCH, de fecha 16 de junio del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM y el reconocimiento de la ampliación de plazo del contratista y de la consultoría de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7'DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2623367, donde concluyen que, se disponga la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM, estableciendo como fecha correcta d culminación de contractual de la obra el día 16 de agosto del 2026. El reconocimiento de la ampliación de plazo de quince (15) días calendario correspondiente a la consultoría de supervisión conforme al artículo 199 numeral 199.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N° 2980-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 19 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de convalidación del Acta de Suspensión con Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM respecto de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7'DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2623367, donde concluyen que, la solicitud de rectificación está orientada a la modificación de las fecha aprobadas para la ampliación de plazo N° 01, manteniéndose inalterable los quince (15) días calendario por el periodo de ejecución del 02 de agosto del 2026 al 16 de agosto del 2026. Respecto a la solicitud de reconocimiento de ampliación de plazo a favor de la consultoría de supervisión, corresponde señalar le artículo 199 numeral 199.2 del Reglamento de la Ley N° 32069. Se advierte que la permanencia de la supervisión resulta necesaria para garantizar la continuidad y el adecuado control técnico de la supervisión;

Que, mediante Informe N° 2762-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 24 de junio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de convalidación de acta de suspensión con Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM respecto de la obra:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2623367;

Que, mediante Informe N° 0796-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la consultoría de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2623367, donde opinan que, respecto de la ampliación de plazo de la consultoría de obra para la supervisión de obra, se concluye que no corresponde amparar su aprobación en el numeral 199.2 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 32069, toda vez que dicho dispositivo no habilita la incorporación automática de la ampliación de la supervisión cuando esta no ha sido solicitada oportunamente ni sustentada en su debida etapa procedimental; en el presente caso, la supervisión no formuló solicitud expresa en su momento, razón por la cual la Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM únicamente aprobó la ampliación de plazo de la obra, no siendo jurídicamente posible incorporar la ampliación de la consultoría de supervisión en un acto administrativo ya emitido sin que medie el procedimiento y la solicitud correspondiente.

Que, de la revisión de los actuados, se ha advertido que al momento de la suscripción del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra no se contó con la autorización previa de la Autoridad de Gestión Administrativa prevista en el numeral 107.5 del artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 32069, debido a una interpretación errónea respecto de la autoridad competente para emitir dicha autorización. Asimismo, los órganos técnicos han concluido que la suspensión obedeció a una causa objetiva, real y estrictamente necesaria para la ejecución de la obra, encontrándose debidamente acreditado;

Que, conforme a los principios de razonabilidad, eficacia, buena fe procedimental, verdad material y conservación del acto administrativo previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la invalidez de los actos administrativos constituye una medida excepcional, debiendo privilegiarse la conservación de aquellos actos cuya finalidad pública se encuentra acreditada y cuya omisión formal no genera afectación sustancial al interés público ni a derechos de terceros;

Que, el numeral 107.5 del artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 32069 no establece expresamente la sanción de nulidad automática del Acta de Suspensión ante la ausencia de autorización previa, correspondiendo efectuar una interpretación sistemática del ordenamiento jurídico orientada a preservar la continuidad de la ejecución contractual y la finalidad pública perseguida;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 063-2026-MDNCH-GM, de fecha 11 de junio del 2026, Gerencia Municipal remite a Gerencia de Infraestructura la Convalidación del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 06 de marzo del 2026 y el reconocimiento del periodo comprendido entre la suspensión y el reinicio de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

1-2 DE MZ 7° DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2623367, donde se reconoce para todos sus efectos del período comprendido entre el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 06 de marzo del 2026 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 24 de abril de 2026, preservando la validez de las actuaciones administrativas posteriores vinculadas a la ejecución contractual.

Que, se encuentra plenamente acreditado que la suspensión de plazo respondió a circunstancias objetivas vinculadas a la ejecución contractual, no habiéndose generado perjuicio alguno a la Entidad ni a terceros, resultando procedente su convalidación mediante el acto administrativo correspondiente, reconociendo los efectos jurídicos producidos durante el período comprendido entre el Acta de Suspensión y el Acta de Reinicio de Obra;

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA, con Carta N° 053-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA/MDNCH, solicitó el reconocimiento de la ampliación de plazo de quince (15) días calendario correspondiente a la consultoría de supervisión en virtud al artículo 199 numeral 199.2 del Reglamento de la Ley N° 32069. De acuerdo al artículo 199 numeral 199.1 literal a) precisa que "el contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas."

Que, en ese sentido, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA presentó su solicitud de ampliación del plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra fuera del plazo previsto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, incumpliendo el requisito de oportunidad establecido para la formulación de dicho pedido. En consecuencia, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud, por haber sido presentada de manera extemporánea.

Que, si bien el numeral 199.2 del artículo 199 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas prevé que, tratándose de contratos de supervisión de obra, la Entidad puede ampliar el plazo de la supervisión en el mismo acto resolutivo mediante el cual aprueba la ampliación del plazo de ejecución de la obra, dicha disposición reconoce una potestad discrecional de la Entidad y no establece un mandato imperativo de aprobación automática. En efecto, el empleo del término "puede" evidencia el carácter facultativo de dicha atribución, cuya aplicación debe ejercerse conforme a la evaluación de las circunstancias del caso concreto y con observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento. En tal sentido, la sola aprobación de una ampliación de plazo de la obra no genera, por sí misma, el derecho automático del supervisor a obtener la ampliación de su contrato, menos aun cuando la solicitud correspondiente ha sido presentada fuera del plazo legalmente previsto. Admitir lo contrario implicaría desconocer las exigencias procedimentales establecidas en la normativa de contrataciones públicas y vulnerar el principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública.

Que, de conformidad con los informes técnicos y legales emitidos, corresponde rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM únicamente respecto al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

período de ejecución aprobado, debiendo entenderse que la Ampliación de Plazo N° 01 comprende el período del 02 de agosto de 2026 al 16 de agosto de 2026;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVALIDAR, la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA correspondiente a la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH - I ETAPA", con CUI N° 2623367, reconociendo para todos sus efectos del período comprendido del 06 de marzo de 2026 al 24 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, que el período comprendido entre el 06 de marzo de 2026 y el 24 de abril de 2026 constituye suspensión válida del plazo de ejecución contractual, debiendo ser considerado para todos los efectos contractuales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM, de fecha 25 de mayo de 2026, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"APRUEBESE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623367, por el plazo de QUINCE (15) días calendario, por el periodo comprendido del 02 de agosto del 2026 al 16 de agosto del 2026, en virtud al literal b) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas."

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud de RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623367, ya que no corresponde la aplicación del artículo 199 numeral 199.2 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, habiendo presentado extemporáneamente su solicitud de ampliación de plazo de la consultoría de supervisión;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que los demás extremos contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2026-MDNCH-GM permanecen vigentes e inalterables.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO VILLA ATAHUALPA (contratista ejecutor) y al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA (supervisor de obra).

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO



2026-39497



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS